



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL META

Villavicencio, veintisiete (27) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

RADICACIÓN: 50001 33 33 007 2020 00008 01
M. DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE: JOSÉ ENRIQUE MOLINA ROJAS
DEMANDADO: MUNICIPIO DE GRANADA

Habiéndose declarado infundada la recusación propuesta por la parte demandante, procede el despacho a pronunciarse respecto del nuevo memorial allegado por el señor MOLINA ROJAS¹.

Pues bien, se tiene que el memorialista centra su escrito en el precedente judicial, trayendo a colación la sentencia del H. Consejo de Estado fechada del 30 de noviembre de 2001 así como la decisión del Tribunal Administrativo de Sucre del 14 de mayo de 2013, esto, para puntualizar que sobre las sesiones del 2 al 10 de enero, los concejales municipales deben desarrollar sus deberes constitucionales y legales atendiendo asuntos conforme lo establece el artículo 35 de la Ley 136 de 1994 por no corresponder a periodos ordinarios o extraordinarios.

Lo anterior, a fin de reiterar que el trámite y la aprobación del Acuerdo Municipal No. 01 del 08 de enero de 2020 se hizo desbordando el marco legal por parte del concejo municipal de Granada (Meta), al no corresponder al periodo de tiempo regulado en el artículo 23 ibídem; motivo por el cual, solicita confirmar la decisión de primera instancia anulando y expulsando el acto demandado del ordenamiento jurídico.

Así las cosas, entiende el despacho que el mismo es una complementación a las alegaciones de conclusión allegadas en su momento y, no propiamente un asunto del que se deba hacer pronunciamiento, habida cuenta que lo reiterado por el demandante corresponde al estudio de fondo que se haga del proceso para proferir sentencia.

¹ Ver documento 03AGREGARMEMORIAL.PDF, registrado en la fecha y hora 3/05/2021 3:02:36 P.M., consultable en el aplicativo Tyba, <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Justicia21/Administracion/Ciudadanos/frmConsultaProceso.aspx>

No obstante, sí debe requerirse a secretaría que realice un registro racional de las actuaciones aplicando criterios de efectividad y diligencia, a fin de evitar la multiplicidad de memoriales como los registrados los días 3, 4 y 5 del mes y año en curso, lo cual hace engorrosa la consulta del expediente, generando actuaciones y un desgaste judicial innecesarios.

NOTIFÍQUESE,

Firmado Por:

**CLAUDIA PATRICIA ALONSO PEREZ
MAGISTRADO
MAGISTRADO - TRIBUNAL 005 ADMINISTRATIVO MIXTO DE LA CIUDAD DE
VILLAVICENCIO-META**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c8dd214e8c8c22bec797cebd8bc1af3eb9af82d47655e1ca35d7822b888cae50**
Documento generado en 27/05/2021 05:59:38 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**